

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Secretaría de la Contraloría General**Expediente:**
INFOCDMX/RR.DP.0118/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diecinueve de junio de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0118/2024

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.DP.0118/2024	Tipo de derecho	Acceso
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 19 de junio de 2024		Sentido: CONFIRMAR la respuesta
Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General			Folio de solicitud: 090161824000480
¿A qué datos personales solicitó acceso el titular?	En su solicitud, la persona ahora recurrente requirió la oposición al tratamiento de sus datos personales, pues refiere que se desempeña como servidora pública y en internet aparecen sus declaraciones patrimoniales, fiscales y de conflicto de intereses, por lo que solicita que todas sus declaraciones dejen de ser públicas.		
¿Qué respondió el responsable/sujeto obligado?	El sujeto obligado manifestó la imposibilidad para hacer valer el derecho de oposición al tratamiento de sus datos personales, toda vez que las declaraciones se encuentran debidamente publicadas en versión pública, ya que los datos a los que hace referencia son los que por Ley deben de ser públicos.		
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Inconforme con la atención del sujeto obligado, la persona recurrente interpuso el presente recurso de revisión derivado de la improcedencia manifestada por el Sujeto Obligado.		
¿Qué se determina en esta resolución?	Este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 99, fracción II de la Ley de Datos Personales, CONFIRMAR la respuesta del sujeto obligado.		
Palabras clave	Cancelación, Oposición, Datos, personales, servidor, público, declaraciones.		

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0118/2024

Ciudad de México, a **19 de junio de 2024.**

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.DP.0118/2024**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente en contra de la respuesta emitida por la **Secretaría de la Contraloría General** a su solicitud de acceso a datos; se emite la presente resolución, la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	02
CONSIDERACIONES	11
PRIMERA. Competencia	11
SEGUNDA. Procedencia	11
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	12
CUARTA. Estudio de la controversia	13
QUINTA. Responsabilidades	31
Resolutivos	32

ANTECEDENTES

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0118/2024

I. Solicitud de acceso a datos personales. El 13 de marzo de 2024, la persona hoy recurrente ingresó solicitud de oposición a datos personales, la cual se ingresó en la Plataforma Nacional de Transparencia, y se le asignó número de folio 090161824000480.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió, medularmente, lo siguiente:

*“Mi nombre es ****, me desempeñé como servidora pública en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de empleado [REDACTED].*

En internet aparecen mis declaraciones patrimoniales, fiscales y de conflicto de interés como abiertas y públicas, sin embargo, yo solicité previo a transmitir las que no fueran públicas.

Me preocupa que mis datos personales, incluso los sensibles y mis datos financieros han quedado expuestos en su totalidad, lo que en las condiciones actuales de inseguridad de la Ciudad de México y del país es peligroso para mí y mi familia.

Lo antes expuesto justifica mi OPOSICIÓN AL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES, mismos que aparecen en las declaraciones patrimoniales, fiscales y de conflicto de interés que presenté ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, derecho que vengo a ejercer ante esta autoridad.

Por lo cual, de manera respetuosa y URGENTE SOLICITO SE ME TENGA HACIENDO VALER EL DERECHO DE OPOSICIÓN AL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES, con la finalidad de que TODAS LAS DECLARACIONES, tanto patrimoniales, como fiscales y de conflicto de interés, que he presentado ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, dejen de ser públicas y abiertas.

*Agradeceré la pronta respuesta que se sirvan brindar a mi solicitud, ya sea por medio de este correo electrónico o por mensaje SMS o WhatsApp al ****.*

Atentamente.

*****@gmail.com

*****.” (Sic)

II. Prevención del sujeto obligado y/o responsable. El 19 de marzo de 2024, la **Secretaría de la Contraloría General**, en adelante el responsable o sujeto obligado, notifico la prevención a la solicitud, con fecha 25 de marzo de 2024 la persona denunciante desahogo la prevención realizada, en la que acredito su personalidad.

III. Respuesta del sujeto obligado y/o responsable. El 01 de abril de 2024, el sujeto obligado, notifico la disponibilidad de la respuesta de acceso a datos personales, así como la respuesta a la misma a través de la PNT, mediante el oficio **SCG/DGRA/0642/2024** de fecha 26 de marzo de 2024, emitido por el Director General de Responsabilidades

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0118/2024

Administrativas, en la que manifestó la imposibilidad para hacer valer el derecho de oposición al tratamiento de sus datos personales, toda vez que las declaraciones se encuentran debidamente publicadas en versión pública, ya que los datos a los que hace referencia son los que por Ley deben de ser públicos.

En su parte conducente dicho oficio, señala lo siguiente:

[...]

Es importante precisar que la solicitud fue prevenida por esta Dirección General de Responsabilidades Administrativas en los siguientes términos:

"Con fundamento en el artículo 50 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para el ejercicio de los derechos ARCO, es necesario que el solicitante acredite ser el titular de los datos y en su caso, la personalidad e identidad de su representante..." (Sic)

En atención a dicho requerimiento el solicitante desahogó la prevención en los siguientes términos:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0118/2024

"Acredito mi personalidad con credencial para votar expedida por el INE a mi favor, FABIOLA MENEZ CEDILLO, 22-03-2024..." (Sic)"

En este sentido, con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de acuerdo a las atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 130 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Dirección General de Responsabilidades Administrativas realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos y registros tanto físicos como digitales, de la cual, se hace de su conocimiento que, específicamente la Dirección de Situación Patrimonial, informó:

Al respecto, de acuerdo a las atribuciones conferidas a esta Dirección, establecidas en el artículo 257 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que, al ser persona servidora pública adscrita a la Administración Pública de la Ciudad de México, de acuerdo al artículo 32, 46 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, tiene la obligación de presentar y comprobar de manera oportuna y veraz las declaraciones sobre su situación patrimonial, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sus posibles conflictos de intereses.

En sentido y en cumplimiento a la obligación como servidor público, se realizaron debidamente las declaraciones correspondientes al año 2023 a través del Sistema de Declaraciones de la Ciudad de México "DECLARA CDMX", las cuales se ven reflejadas en el Visor Público de dicho Sistema, mismo que es administrado por esta Dirección de Situación Patrimonial, que tiene el deber de participar en la recepción, administración del registro y control de declaraciones.

Ahora bien, se informa, que el Visor Público de Declaraciones de la Ciudad de México denominado "Declara CDMX" fue creado en apego a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, sirviendo como herramienta de consulta que permite conocer la evolución de la situación patrimonial de las personas servidoras públicas de sus empleos, encargos o comisiones para fomentar la rendición de cuentas y la transparencia.

En ese sentido, la información contenida en las declaraciones patrimoniales, corresponde a la versión pública que se encuentra debidamente clasificada de acuerdo a lo establecido en el Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Capítulo Cuarto generalidad Décimo Novena del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación; y el acuerdo derivado de la aprobación por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Secretaría de la Contraloría General en su Decimosexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia con verificativo el 30 de junio de 2021, el cual refiere lo siguiente:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0118/2024

ACUERDO CT-E/16-01/21: Mediante propuesta de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo de la publicación del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaraciones de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este Comité de Transparencia aprueba por unanimidad el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL FORMATO DE VERSIÓN PÚBLICA PARA LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN SUS MODALIDADES COMPLETA Y SIMPLIFICADA, PRESENTADAS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, siendo los razonamientos expuestos.

No obstante a lo anterior, es importante reiterar que tal y como lo establecen los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en su fracción I del numeral Quincuagésimo Séptimo, no podrá omitirse de las versiones públicas la información relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables, en el caso en particular para dar cabal cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 70 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Asimismo, es importante mencionar que la norma Décimo Novena del Acuerdo por el que se modifican los anexos primero y segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, indica la información considerada como clasificada, la cual puede ser consultada en el hipervínculo:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573194&fecha=23/09/2019#gsc.tab=0

Por otro lado, en apego a los artículos 41 y 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la persona solicitante ejerció su derecho, solicitando la cancelación al tratamiento de sus datos personales.

En ese sentido, de conformidad con los artículos 55 fracciones X y XI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece las causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente, cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular y cuando en función de sus atribuciones legales el uso cotidiano, resguardo y manejo sean necesarios y proporcionales para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano.

En razón de lo anterior, se informa a la C. Fabiola Menez Cedillo, que los datos personales que aparecen publicados en el hipervínculo <https://declara.cdmx.gob.mx/declaracion/visor/>, son de carácter público, esto quiere decir que por disposición de Ley pueden ser consultados

públicamente cuando no exista impedimento por una norma limitativa, motivo por el cual esta Dirección de Situación Patrimonial se encuentra jurídicamente imposibilitada para hacer valer el ejercicio del derecho de oposición al tratamiento de datos personales del solicitante, toda vez que la Versión Pública de sus declaraciones está debidamente clasificada de acuerdo a los ordenamientos antes citados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

...” [SIC]

IV. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 22 de abril de 2024 la persona recurrente inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado,

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Secretaría de la Contraloría General**Expediente:**
INFOCDMX/RR.DP.0118/2024

interpuso el recurso de revisión que nos atiende; en el que medularmente se agravia de la improcedencia a su solicitud, señalando lo siguiente:

“ ...

**RECURSO DE REVISIÓN POR INCONFORMIDAD CON LA RESPUESTA RECIBIDA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Por este medio interpongo el **RECURSO DE REVISIÓN** contra la respuesta recibida a mi solicitud de datos personales folio 090161824000480, misma que fue proporcionada mediante el oficio número SCG/DGRA/0642/2024, de fecha 26 de marzo de 2024, signado por el Director General Omar Butrón Fosado.

Al considerar que dicha respuesta es improcedente y violatoria de mis derechos ARCO, reiterando la solicitud de oposición a que mis datos personales queden expuestos a través del visor público del Sistema "DECLARA CDMX", de cualquier otro visor público y del buscador de internet Google, mediante el documento que se despliega al acceder a la dirección ULR: <https://declara.cdmx.gob.mx/declaracion/visor/645746/>, consistente en la declaración patrimonial con datos generales del declarante a nombre de Fabiola Ménez Cedillo, en el empleo, cargo o comisión de Jefe de Unidad Departamental "B" u homólogo en la Alcaldía Miguel Hidalgo, por lo siguiente:

1.- Porque la suscrita ya no soy servidora pública, ya que dejé de prestar mis servicios en la Alcaldía Miguel Hidalgo, como puede observarse del Portal de Transparencia SIPOT 2023, numerales VIII Directorio y IX Remuneraciones, que es información pública disponible en la página de internet de dicha Alcaldía, donde no aparece mi nombre, lo cual puede ser consultado por esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

2.- Porque contrario a lo señalado en la respuesta que recurro, de acuerdo al Título Quinto de la Ley General, las declaraciones patrimoniales serán en VERSIÓN PÚBLICA, sólo cuando el servidor público que la presente así lo determine y en mi caso, yo jamás determiné y mucho menos solicité que mi declaración patrimonial fuera pública y/o abierta. No obstante, suponiendo sin conceder que así hubiera sido, tengo derecho por la seguridad propia y de mi familia a REVOCAR esa determinación, es decir, a que en ejercicio del derecho de OPOSICIÓN al tratamiento de mis datos personales confidenciales, éstos dejen de estar en el visor público del Sistema "DECLARA CDMX", en cualquier otro visor público y en el buscador de internet Google.

3.- Porque en la declaración patrimonial señalada, aparecen datos personales confidenciales de la suscrita, entre los que se encuentran números de cuenta bancaria, Bancos que las administran, datos específicos de la ubicación y valor de inmuebles, datos específicos de identificación y valor de automóviles, otros datos y valor de otros bienes muebles, que contrario a lo señalado en la respuesta con la cual me inconformo, **NO SON NECESARIOS** para dar cumplimiento a supuestas “...

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0118/2024

obligaciones legalmente adquiridas por el titular y cuando en función de sus atribuciones legales, el uso cotidiano, resguardo y manejo sean necesarios y proporcionales para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano...” y, tan es así, que ni siquiera se especifica cuáles son esas supuestas atribuciones legales, ni se determina la “... proporcionalidad...” que para la estabilidad y permanencia del Estado mexicano implica la exposición de mis datos personales confidenciales en los citados visores y buscador de internet, lo cual ha sido y es sin mi autorización y con mi oposición.

4.- Porque contrario a lo señalado en la respuesta que recurro, no es cierto que la suscrita haya solicitado la CANCELACIÓN de mis datos personales, sino que mi solicitud es a la OPOSICIÓN del tratamiento de mis datos personales en los visores y buscador de internet antes descritos, teniendo la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, las atribuciones y recursos necesarios, así como la posibilidad de retirar de ellos mis datos personales, por ser confidenciales, pudiendo conservarlos en otro formato o sistema que evite su exposición ante un número indeterminado de personas, que podrán darle un uso desconocido, contrario a la seguridad e integridad propia y de mi familia.

5.- Porque la exposición de mis datos personales confidenciales no es adecuada, no es pertinente y sí es excesiva, en relación con los propósitos para los cuales se obtuvieron y respecto a su tratamiento.

6.- Porque la exposición de mis datos personales confidenciales, me deja en total estado de indefensión y constituye un peligro para la seguridad e integridad propia y de mi familia. Esto es así porque en este país y ciudad de México, la violencia e inseguridad van en aumento y se me deja expuesta ante un número indeterminado y desconocido de personas, en una condición sumamente vulnerable, a merced de delitos como robo de identidad, extorsión, secuestro y robo, entre otros aún más graves, que ni siquiera me atrevo a mencionar, siendo esta situación contraria a mis derechos, así como a la seguridad e integridad de mi persona y de mi familia.

Por lo cual, no he tenido tranquilidad desde que me di cuenta de que sin mi autorización y a pesar de oponerme, han quedado expuesto mis datos personales confidenciales en la forma que se ha hecho.

En consecuencia, con el debido respeto, solicito se dé al presente RECURSO DE REVISIÓN, el trámite que legalmente corresponde, con conocimiento de la suscrita...” (sic)

V. Admisión. El 25 de abril de 2024, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 78, 79, fracción I, 82, 83, 84, 87, 90 y 92 de la Ley de Datos Personales, admitió a trámite el presente recurso de revisión.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0118/2024

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 94 y 95, de la Ley de Datos Personales, requirió a las partes para que, en el plazo de siete días hábiles, manifestaran su voluntad de conciliar en el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en el artículo 98, fracciones II y III de la Ley de Datos Personales, puso a disposición el expediente respectivo, para que en el plazo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que considere necesarias o expresaran alegatos.

V. Manifestaciones y alegatos. El 14 de mayo de 2024, se tuvo por recibido al sujeto obligado, vía correo electrónico y PNT, mediante el oficio **SCG/UT/676/2024** de fecha 13 de mayo 2024, emitido por su Titular de la Unidad de Transparencia, acompañado de diversos anexos, mediante los cuales el sujeto obligado rindió sus manifestaciones, alegatos y pruebas, los cuales reiteran el contenido de la respuesta impugnada.

VI. Ampliación de plazo. El 07 de junio de 2024, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina con fundamento en el artículo 96, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, decreto la ampliación de término para resolver el presente medio de impugnación por diez días más hábiles.

VIII. Cierre de instrucción. El 14 de junio de 2024, se tuvieron por presentadas las manifestaciones y alegatos vertidos por el sujeto obligado; y por hecho del conocimiento de este Instituto.

Finalmente, con fundamento en el artículo 96 y 98 fracción V y VII de la Ley de Datos Personales, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ponente dictó el cierre del

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Secretaría de la Contraloría General**Expediente:**
INFOCDMX/RR.DP.0118/2024

periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A, y 116, fracción VIII de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; apartado E y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, así como en los diversos 3, fracción XVIII, 79, fracción I, y 82 al 105 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 83 fracción I, 90 y artículo 92 de la Ley de Datos Personales, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, vía correo electrónico; haciendo constar nombre del titular que recurre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre, expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes y acreditó su identidad.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0118/2024

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 83 de la Protección de Datos Personales.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹**

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 100 de Ley de la materia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

En su solicitud, la persona ahora recurrente requirió la oposición al tratamiento de sus datos personales, pues refiere que se desempeñó como servidora pública y en internet aparecen sus declaraciones patrimoniales, fiscales y de conflicto de intereses, por lo que solicita que todas sus declaraciones dejen de ser públicas.

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0118/2024

El sujeto obligado manifestó la imposibilidad para hacer valer el derecho de oposición al tratamiento de sus datos personales, toda vez que las declaraciones se encuentran debidamente publicadas en versión pública, ya que los datos a los que hace referencia son los que por Ley deben de ser públicos.

Inconforme con la atención del sujeto obligado, la persona recurrente interpuso el presente recurso de revisión derivado de la improcedencia manifestada por el Sujeto Obligado.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver si el sujeto obligado garantizo los derechos ARCO de la persona entonces solicitante.

CUARTA. Estudio de la controversia.

Una vez hechas las precisiones anteriores, este órgano garante para poder determinar **si la improcedencia de la solicitud manifestada por el sujeto obligado está debidamente fundada y motivada; o si debió proceder a la oposición de los datos solicitados;** resulta indispensable, con base en las constancias que obran en el asunto que se resuelve, exponer el siguiente análisis:

En primer punto, es importante señalar lo que dispone la Ley de Protección de Datos Personales, dispone en sus artículos 1, 2, 3 fracciones IX y XI, 12, 16, 41, 42, 44, 45 y 50 lo siguiente:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0118/2024

La Ley en mención tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de estos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.

En ese sentido, a través de esta vía, los particulares pueden solicitar el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México, entendiendo por dato personal, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Para mayor claridad, se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona;

El responsable deberá contar con el consentimiento previo del titular para el tratamiento de los datos personales.

El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en ciertos casos y excepciones.

Ahora bien, toda persona por sí podrá ejercer, como ya se señaló, los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y/u Oposición al tratamiento de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0118/2024

El titular tendrá derecho de a solicitar la cancelación a sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados.

En cuanto a una solicitud de cancelación, el titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la cancelación o supresión de sus datos personales en los archivos, expedientes, registros, bases de datos o sistemas de datos personales en posesión del sujeto obligado.

Bajo esta tesitura, la persona solicitante requirió la oposición al tratamiento de sus datos personales con la finalidad de que todas las declaraciones que presento ante la Secretaria de la Contraloría General tanto patrimoniales, fiscales y de conflicto de interés, dejen de ser públicas y abiertas

Ahora bien, la persona solicitante argumento que el motivo por el cual solicita la oposición a sus datos es porque ya no es servidora pública y porque en internet aparecen sus datos confidenciales y sensibles como sus datos financieros, numero de cuentas bancarias y datos patrimoniales, los cuales no autorizo para que fueran publicados, asimismo expreso que ante las condiciones actuales de inseguridad de la Ciudad de México y del país es peligroso para ella y su familia.

Este órgano garante realizo la búsqueda de la información a la que hace referencia la parte recurrente en la que se localizo lo siguiente:

“...

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0118/2024



Declaración pública **Declaración de modificación** de **FABIOLA MENEZ CEDILLO** en el puesto **JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "B" U HOMOLOGO (A)** en Alcaldía Miguel Hidalgo en 2023

I. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Datos generales del declarante

Nombre(s): **Fabiola Menez Cedillo**

Correo electrónico institucional: **fmenez@miguelhidalgo.gob.mx**

Datos curriculares del declarante

Nivel: **Doctorado**

Estatus: **Finalizado**

Carrera: **Doctorado en Derecho y Ciencias Jurídicas**

Documento obtenido: **Certificado**

Institución educativa: **Universidad del Distrito Federal**

Fecha: **6 de Febrero de 2019**

Ubicación: **México**

Nivel: **Maestría**

Estatus: **Finalizado**

Carrera: **Maestría en Amparo**

Documento obtenido: **Título**

Institución educativa: **Universidad del Distrito Federal**

Fecha: **10 de Diciembre de 2014**

Ubicación: **México**

Nivel: **Licenciatura**

Estatus: **Finalizado**

Carrera: **Licenciatura en Derecho**

Documento obtenido: **Título**

Institución educativa: **Universidad Autonoma del Estado de Mexico**

Fecha: **16 de Febrero de 2010**

Ubicación: **México**

Datos del empleo, cargo o comisión

Nivel / Orden de gobierno: **Municipal/Alcaldía**

Ámbito público: **Ejecutivo**

Domicilio del empleo, cargo o comisión: **México**

Nombre del ente público: **Alcaldía Miguel Hidalgo**

Calle: **Avenida Parque Lira**

Área de adscripción: **Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano**

Número interior: **ex Capilla de Guadalupe**

Empleo, cargo o comisión: **Jefe de Unidad Departamental "b" u Homologo (a)**

Número exterior: **94**

¿Es contrato(a) por honorarios?: **no**

Municipio/Alcaldía: **Miguel Hidalgo**

Nivel del empleo, cargo o comisión: **Coordinadora de Diseño y Evaluación del Programa de Gobierno**

Colonia/Localidad: **Observatorio**

Código postal: **11860**

Especifique función principal: **Otro - Coordinar la Articulación del Sistema de Planeación y Sistema Integral de Derechos Humanos de la Cdmx Para Definir el Diseño del Programa de Gobierno de la Alcaldía, Coordinar el Seguimiento y Evaluación del Programa de Gobierno de la Alcaldía**

Entidad federativa: **Ciudad de México**

Teléfono de oficina y extensión: **5552767700**

Fecha de toma de posesión del empleo, cargo o comisión: **1 de Marzo de 2019**

Experiencia laboral (Últimos cinco empleos)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0118/2024

Ámbito / Sector en el que laboraste: **Público**
Empleo cargo o comisión / Puesto: **Subdirectora de Normatividad y Asesoría Jurídica**
Nivel / Orden de gobierno: **Municipal/Alcaldía**
Especifique función principal: **Atención Directa al Público**
Nombre del ente público / Nombre de la empresa, sociedad o asociación: **Alcaldía Miguel Hidalgo**
Fecha de ingreso: **16 de Octubre de 2018**
Área de adscripción / Área: **Subdirección de Normatividad y Asesoría Jurídica**
Fecha de egreso: **28 de Febrero de 2019**
Lugar donde se ubica: **México**

Ámbito / Sector en el que laboraste: **Público**
Empleo cargo o comisión / Puesto: **Auxiliar Jurídico b**
Nivel / Orden de gobierno: **Estatal**
Especifique función principal: **Procuración de Justicia (Sentencias, Ministerios Públicos, Fiscales, Policías de Investigación, Auxiliares Ministeriales, Etc.)**
Nombre del ente público / Nombre de la empresa, sociedad o asociación: **Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**
Fecha de ingreso: **1 de Septiembre de 2014**
Área de adscripción / Área: **Junta Especial Numero 18**
Fecha de egreso: **30 de Noviembre de 2014**
Lugar donde se ubica: **México**

Ámbito / Sector en el que laboraste: **Privado**
Empleo cargo o comisión / Puesto: **Profesionista Independiente**
Nombre del ente público / Nombre de la empresa, sociedad o asociación: **Profesionista Independiente**
Fecha de ingreso: **1 de Enero de 1996**
Área de adscripción / Área: **Profesionista Independiente**
Fecha de egreso: **15 de Octubre de 2018**
R.F.C. (Si es sector privado): **(Ninguno)**
Sector al que pertenece: **Servicios Profesionales**
Lugar donde se ubica: **México**

Ámbito / Sector en el que laboraste: **Público**
Empleo cargo o comisión / Puesto: **Coordinadora de Diseño y Evaluación del Programa de Gobierno**
Nivel / Orden de gobierno: **Municipal/Alcaldía**
Especifique función principal: **Otro - Coordinar la Articulación del Sistema de Planeación y Sistema Integral de Derechos Humanos de la Cdmx Para Definir el Diseño del Programa de Gobierno de la Alcaldía, Coordinar el Seguimiento y Evaluación del Programa de Gobierno de la Alcaldía**
Nombre del ente público / Nombre de la empresa, sociedad o asociación: **Alcaldía Miguel Hidalgo**
Fecha de ingreso: **1 de Marzo de 2019**
Área de adscripción / Área: **Coordinación de Diseño y Evaluación del Programa de Gobierno**
Fecha de egreso: **30 de Septiembre de 2021**
Lugar donde se ubica: **México**

Ingresos netos del declarante, pareja y/o dependientes económicos

I - Remuneración anual neta del declarante por su cargo público (Por concepto de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos y otras prestaciones) (Cantidades netas después de impuestos): **494,142.00**

II - Otros ingresos anuales del declarante (Suma del II.1 al II.5): **159,284.00**

II.1 - Por actividad industrial, comercial y/o empresarial (Después de impuestos): **0.00**

II.2 - Por actividad financiera (después de impuestos): **9,284.00**

TIPO DE INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL RENDIMIENTO O GANANCIA **FONDOS DE INVERSIÓN**

II.3 - Por servicios profesionales, consejos, consultorías y / o asesorías (Después de impuestos): **0.00**

II.4 - Por enajenación de bienes (Después de impuestos): **0.00**

II.5 - Otros ingresos no considerados a los anteriores (Después de impuestos): **150,000.00**

ESPECIFICAR TIPO DE INGRESO **RENTA DE CASA HABITACIÓN**

A. Ingreso anual neto del declarante (suma del numeral I y II): **653,426.00**

Bienes inmuebles

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0118/2024

Tipo de inmueble: **Casa**

Titular del inmueble: **Declarante**

Porcentaje de propiedad del declarante conforme a escrituración o contrato: **100%**

Superficie del terreno: **134.00 - Metro cuadrado**

Superficie de construcción: **274.00 - Metro cuadrado**

Forma de pago: **CONTADO**

Valor de adquisición: **210,000.00**

Forma de adquisición: **COMPRA VENTA**

Tipo de moneda: **Peso Mexicano**

Fecha de adquisición: **23 de Diciembre de 2000**

¿El valor de adquisición del inmueble es conforme a?: **Contrato**

Tipo de inmueble: **Casa**

Titular del inmueble: **Declarante**

Porcentaje de propiedad del declarante conforme a escrituración o contrato: **100%**

Superficie del terreno: **253.00 - Metro cuadrado**

Superficie de construcción: **166.00 - Metro cuadrado**

Forma de pago: **CRÉDITO**

Valor de adquisición: **1,652,044.00**

Forma de adquisición: **COMPRA VENTA**

Tipo de moneda: **Peso Mexicano**

Fecha de adquisición: **30 de Marzo de 2007**

¿El valor de adquisición del inmueble es conforme a?: **Escritura Pública**

Identificación del Transmisor (solamente si es persona moral): **Moral**

Nombre, denominación o razón social de quien se adquirió el inmueble: **ms Atlas, s. de R.L. de C.V.**

RFC de quien adquirió el inmueble: **(Ninguno)**

...

Bienes muebles

Todos los datos de bienes declarados a nombre de la de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sea en copropiedad con el declarante no serán públicos.

(NINGUNO)

(NINGUNO)

Vehículos

Todos los datos de vehículos declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sea en copropiedad con el declarante no serán públicos.

Tipo de vehículo: **Automóvil/ Motocicleta**

Titular del vehículo: **Declarante**

Porcentaje: **100**

Transmisor (solamente si es persona moral): **Moral**

Razón social (solamente si es persona moral): **Distribuidora Observatorio, S.A. de C.V.**

R.F.C. (solamente si es persona moral): **DOB8601082X0**

Tipo de moneda: **Peso Mexicano**

Marca: **VW**

Modelo: **Passat**

Año: **2005**

Valor de adquisición: **330,910.00**

Forma de adquisición: **Compra Venta**

Forma de pago: **Crédito**

Fecha de adquisición del vehículo: **29 de Junio de 2005**

(NINGUNO)

Tipo de vehículo: **Automóvil/ Motocicleta**

Titular del vehículo: **Declarante**

Porcentaje: **100**

Transmisor (solamente si es persona moral): **Moral**

Razón social (solamente si es persona moral): **Automoviles Vallejo, s. de R.L. de C.V.**

R.F.C. (solamente si es persona moral): **AVA040106CP7**

Tipo de moneda: **Peso Mexicano**

Marca: **TOYOTA**

Modelo: **Camry**

Año: **2011**

Valor de adquisición: **322,300.00**

Forma de adquisición: **Compra Venta**

Forma de pago: **Crédito**

Fecha de adquisición del vehículo: **31 de Marzo de 2011**

...

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0118/2024

Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores / activos

Todos los datos de las inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores / activos a nombre de la pareja, dependientes económicos y o terceros o que sean en copropiedad con el declarante no serán públicos.

Institución o razón social: **Bbva Bancomer**

R.F.C. De la institución: **BBA830831LJ2**

Porcentaje: **100**

Tipo de inversión/activo: **Fondos de Inversión**

Subtipo de inversión: **Sociedades de Inversión**

Tipo de moneda: **Peso Mexicano**

Titular de la inversión, cuenta bancaria y otro tipo de valores: **Declarante**

¿Dónde se localiza la inversión, cuenta bancaria y otro tipo de valores/activos?:
México, Ciudad de México

Institución o razón social: **Bbva Bancomer**

R.F.C. De la institución: **BBA830831LJ2**

Porcentaje: **100**

Tipo de inversión/activo: **Bancaria**

Subtipo de inversión: **Cuenta de Ahorro**

Tipo de moneda: **Peso Mexicano**

Titular de la inversión, cuenta bancaria y otro tipo de valores: **Declarante**

¿Dónde se localiza la inversión, cuenta bancaria y otro tipo de valores/activos?:
México, Ciudad de México

...

Préstamo o comodato por terceros

No aplica

II. DECLARACIÓN DE INTERESES

Participación en empresas, sociedades o asociaciones (hasta los 2 últimos años)

Todos los datos de la participación en empresas, sociedades o asociaciones de la pareja o dependientes económicos no serán públicos.

Nombre de la empresa, sociedades o asociación: **Soluciones Jurídicas**

Agmm s de rl de cv

R.F.C.: **SJA150112T7A**

Porcentaje de participación de acuerdo a escritura: **10%**

Tipo de participación: **Accionista**

Lugar dónde se ubica: **México - Ciudad de México**

Sector productivo al que pertenece: **Servicios Profesionales**

¿Recibe remuneración por su participación?: **No**

...”

De lo anterior se desprenden estratos de la declaración patrimonial, de intereses y fiscales que se encuentra en el portal de la página de la Secretaria de la Contraloría General <https://declara.cdmx.gob.mx/declaracion/visor/> en el que se podrá revisar las declaraciones

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0118/2024

de los servidores públicos de 5 años atrás, en ese sentido es conveniente traer a colación la siguiente normativa:

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

XXIX. Sistema de Datos Personales: Conjunto de organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso;

...

XXXI. Supresión: La eliminación, borrado o destrucción de los Sistemas de Datos Personales o de datos personales de una persona física bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable, **una vez que se ha cumplido la finalidad y el dato personal ha cumplido su ciclo de vida;**

Artículo 9. El responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de:

...

4. Finalidad: Los datos personales recabados y tratados tendrán fines determinados, explícitos y legítimos y no podrán ser tratados ulteriormente con fines distintos para los que fueron recabados. Los datos personales con fines de archivo de interés público, investigación científica e histórica, o estadísticos no se considerarán incompatibles con la finalidad inicial.

5. La Finalidad incluirá el ciclo de vida del dato personal, de tal manera, que concluida ésta, los datos puedan ser suprimidos, cancelados o destruidos.

...

11. Temporalidad: Los datos personales tendrán un ciclo de vida o una temporalidad vinculada a la finalidad para la cual fueron recabados y tratados. Una vez concluida su finalidad o hayan dejado de ser necesarios, pertinentes o lícitos, pueden ser destruidos, cancelados o suprimidos

Artículo 16. El responsable **no estará obligado a recabar el consentimiento del titular** para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos y excepciones siguientes:

...

II. Cuando las transferencias que se realicen entre sujetos obligados se encuentren de manera expresa en una ley o tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos;

III. Cuando exista una orden judicial;

...

Artículo 17. El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, **completos**, correctos y actualizados **los datos personales en su posesión**, a fin de que no se altere la calidad de éstos.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0118/2024

...

La conservación de los datos personales o sistemas de datos personales no deberá exceder el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, y **deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales**, para tratamientos ulteriores, que pueden ser disociación, minimización o supresión, entre otros.

Artículo 24. Con independencia del tipo de sistema de datos personales en el que se encuentren los datos o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como **garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.**

Artículo 127. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:

...

III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, **alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;**

(Lo resaltado es propio)

De lo anterior, se determina que en para que el sujeto obligado recabe datos personales de persona físicas, debe contar con un sistema de datos personales, esto de acuerdo con una finalidad, implementando las medias necesarias para salvaguardar los mismos a través de un documento de seguridad, tendrá una temporalidad y un ciclo de vida el cual debe cumplir, deberá enunciar cada dato que englobara dicho sistema, asimismo existe una excepción a la Ley en cuanto a la transferencia de los datos, la cual el responsable no requiere consentimiento del titular para poder tratar-transferir datos personales a diversas autoridades que así lo requieran, asimismo existe un periodo de conservación de los datos personales que se recaben y obren en documentos del sujeto obligado, asimismo la supresión de datos personales de una persona física se llevaran a cabo una vez cumplida su finalidad o su ciclo de vida por el cual fue recabado.

Por otra parte, se debe considerar a lo establecido en la **Ley de Archivos de la Ciudad de México** que establece lo siguiente:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0118/2024

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

XII. Baja documental: La eliminación de aquellos documentos que hayan prescrito en su vigencia administrativa, en conformidad con los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental y que no posean los valores secundarios o históricos considerados para ser conservados de manera permanente, de acuerdo con la Ley y las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Catálogo de disposición documental: Al registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición de las series documental;

XIV. Ciclo vital: A las etapas por las que atraviesan los documentos de archivo desde su producción o recepción hasta su baja documental o transferencia a un archivo histórico;

XXV. Documento de archivo: Aquel que registra un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, producido, recibido y utilizado en el ejercicio de las facultades, competencias, atribuciones o funciones de los sujetos obligados, con independencia de su soporte documental y que encuentra pleno sentido al relacionarse con otros documentos para formar expedientes;

XXIX. Expediente: La unidad documental compuesta, constituida por documentos de archivo, clasificados y ordenados a partir de un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;

LIX. Vigencia documental: Al periodo durante el cual un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

Artículo 8. Los sujetos obligados deberán producir, registrar, clasificar, ordenar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias, atribuciones o funciones de acuerdo con las disposiciones jurídicas correspondientes.

Artículo 12. Los sujetos obligados deberán:

I. Identificar, clasificar, ordenar, describir y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, transfieran, obtengan, adquieran o posean, de acuerdo con los estándares y principios en materia archivística, los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables;

(Lo resaltado es propio)

La Ley de Archivos tiene por objeto general establecer los principios y bases para la organización, conservación, preservación, acceso y administración homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, cualquier documento que obre o se encuentre en posesión de cualquier autoridad debe regirse por la ley en mención ya que los sujetos

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0118/2024

obligados tienen el deber de identificar, clasificar, ordenar, describir y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que **produzcan, reciban, transfieran, obtengan, adquieran o posean, de acuerdo con los estándares y principios en materia.**

Asimismo, es importante traer a colación para el caso en concreto la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, haciendo referencia a los siguientes ordenamientos:

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 4. Son sujetos de esta Ley:

...

II. Aquellas personas que, habiendo fungido como Personas Servidoras Públicas, se ubiquen en los supuestos a que se refiere la presente Ley,

...

Artículo 29. Las declaraciones patrimoniales, de intereses, así como la constancia de declaración fiscal, serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución y los ordenamientos legales aplicables. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.

Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, las Personas Servidoras Públicas ante la Secretaría o su respectivo Órgano Interno de Control, que determinen sus respectivas disposiciones generales, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

...

Artículo 35. En la declaración inicial y de conclusión del encargo se manifestarán los bienes inmuebles, con la fecha y valor de adquisición.

...

Artículo 46. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todas las Personas Servidoras Públicas que deban presentar la declaración patrimonial en términos de esta Ley. Al efecto, La Secretaría y los Órganos internos de control se encargarán de que las declaraciones sean integradas al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.

...

(Lo resaltado es propio)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0118/2024

DIARIO OFICIAL

Lunes 23 de septiembre de 2019

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION

ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

...

CAPÍTULO CUARTO

SOBRE LA TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS DECLARACIONES PATRIMONIAL Y DE INTERESES.

Decimoctava. Del tratamiento de la información de las Declaraciones.

El presente capítulo tiene por objeto establecer las disposiciones que deben tomar en cuenta las Secretarías, así como los Órganos Internos de Control, en los Entes Públicos, la Secretaría Ejecutiva y los Servidores Públicos, sobre la publicidad de la información contenida en las Declaraciones que se presentarán en el Sistema.

Las Secretarías, así como los Órganos Internos de Control en los Entes Públicos, según correspondan, se coordinarán con la Secretaría Ejecutiva para establecer los mecanismos de integración y conexión de la información contenida en los sistemas electrónicos, a través de los cuales los Servidores Públicos presentan las Declaraciones, de tal manera que se atienda lo dispuesto en este capítulo y la normatividad aplicable.

Decimonovena. Toda la información contenida en las Declaraciones será visible a través del Sistema; sin embargo, no será susceptible de publicidad y se considerará como información clasificada, los datos contenidos en las siguientes secciones de la declaración patrimonial y de intereses:

I. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL.

1. Datos generales.

- Clave Única de Registro de Población CURP.
- Registro Federal de Contribuyentes y homoclave RFC.
- Correo electrónico personal/alternativo.
- Número telefónico de casa.
- Número celular personal
- Situación personal/estado civil.
- Régimen matrimonial.
- País de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Aclaraciones/observaciones.

2. Domicilio del Declarante.

- Todos los datos relativos a este rubro.

3. Datos curriculares del Declarante.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0118/2024

- Aclaraciones/observaciones.
- 4. **Datos del empleo cargo o comisión (que inicia, actual o que concluye, según sea el caso).**
 - Aclaraciones/observaciones.

¿Cuenta con otro empleo, cargo o comisión en el servicio público distinto al declarado? (declaración de situación patrimonial modificación).

 - Aclaraciones/observaciones.
- 5. **Experiencia laboral.**
 - Aclaraciones/observaciones.
- 6. **Datos de la Pareja.**
 - Todos los datos relativos a este rubro.
- 7. **Datos del dependiente económico.**
 - Todos los datos relativos a este rubro.
- 8. **Ingresos netos del Declarante, cónyuge o Pareja y/o dependientes económicos.**
 - Ingreso neto de la Pareja y/o dependientes económicos.
 - Aclaraciones/observaciones.
- 9. **¿Te desempeñaste como servidor público en el año inmediato anterior? (sólo declaración de inicio y conclusión).**
 - Ingreso neto de la Pareja y/o dependientes económicos.
 - Aclaraciones/observaciones.
- 10. **Bienes inmuebles.**
 - Bienes declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

 - Nombre del transmisor de la propiedad si es persona física.
 - RFC del transmisor si es persona física.
 - Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
 - Datos del Registro Público de la propiedad o dato que permita su identificación.
 - Ubicación del inmueble.
 - Aclaraciones/observaciones.
- 11. **Vehículos.**
 - Vehículos declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

 - Nombre del transmisor del vehículo si es persona física.
 - RFC del transmisor del vehículo si es persona física.
 - Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
 - Número de serie o registro.
 - Lugar donde se encuentra registrado.
 - Aclaraciones/observaciones.
- 12. **Bienes muebles.**
 - Bienes muebles declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

 - Nombre del transmisor del bien si es persona física.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0118/2024

- RFC del transmisor si es persona física.
- Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
- Aclaraciones/observaciones.

13. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores.

- Inversiones, cuentas y otro tipo de valores/activos a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

- Número de cuenta contrato o póliza.
- El saldo en la declaración de modificación y conclusión (sólo aparecerán los porcentajes de incremento o decremento).
- Aclaraciones/observaciones.

14. Adeudos/pasivos.

- Adeudos a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sea en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

- Número de cuenta o contrato.
- El saldo insoluto en la declaración de modificación y conclusión (sólo aparecerán los porcentajes de incremento o decremento).
- Nombre de quien otorgó el crédito si es persona física.
- RFC de quien otorgó el crédito, si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.

15. Préstamo o comodato por terceros.

- Nombre del dueño o titular del bien, si es persona física.
- RFC del dueño o titular del bien, si es persona física.
- Ubicación del inmueble.
- Número o registro del vehículo.
- Lugar donde se encuentra registrado.
- La relación con el dueño o titular si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.

II. DECLARACIÓN DE INTERESES.**1. Participación en empresas, sociedades o asociaciones.**

- Participación de la Pareja o dependiente económico.
- Aclaraciones/observaciones.

2. ¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones?

- Participación de la Pareja o dependiente económico.
- Nombre de la institución.
- RFC.
- Aclaraciones/observaciones.

3. Apoyos o beneficios públicos.

- Beneficiario si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.

4. Representación.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0118/2024

- Representación de la Pareja o dependiente económico.
 - Nombre del representante o representado si es persona física.
 - RFC del representante o representado si es persona física.
 - Aclaraciones/observaciones.
- 5. Clientes principales.**
- Clientes principales de la Pareja o dependiente económico.
 - Nombre del cliente principal si es persona física.
 - RFC del cliente principal si es persona física.
 - Aclaraciones/observaciones.
- 6. Beneficios privados.**
- Beneficiario si es persona física.
 - Nombre del otorgante si es persona física.
 - RFC del otorgante si es persona física.
 - Aclaraciones/observaciones.
- 7. Fideicomisos.**
- Participación en fideicomisos de la Pareja o dependiente económico.
 - Nombre del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
 - RFC del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
 - Nombre del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
 - RFC del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
 - Aclaraciones/observaciones.

En el caso de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones legales aplicables. Por tanto, todos sus datos personales no serán susceptibles de publicidad.

Con la finalidad de que las personas servidoras públicas identifiquen los datos que no serán públicos, en el sistema de declaración aparecerán resaltados.

Vigésima. De la información clasificada de las Declaraciones.

Los Comités de Transparencia o equivalente de cada Ente Público serán los responsables de clasificar la información de las Declaraciones como reservada, cuando su publicidad ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona, en términos de lo que establezca la normatividad en materia de acceso a la información y transparencia aplicable.

...

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**TÍTULO QUINTO****DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA****Capítulo I***De las disposiciones generales*

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0118/2024

Artículo 113. *La información pública de oficio señalada en esta Ley, se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.*

Artículo 114. *Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.*

Artículo 115. *La Información Pública de Oficio tendrá las siguientes características: veraz, confiable, oportuna, gratuita, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.*

...

Artículo 121. *Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

XIII. *La Versión Pública en los sistemas habilitados para ello, de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos obligados, que deban presentarlas de acuerdo a la normatividad aplicable;*

..”

(Lo resaltado es propio)

Ahora bien, todo lo anterior referido en los ordenamientos normativos, se determina que no es procedente la oposición de los datos personales de la persona solicitante, esto, toda vez que el motivo que expresa para que sean cancelados, es porque causo baja como servidor público, y solicita no sean públicos sus datos patrimoniales, el valor de sus inmuebles, ubicaciones y datos financieros, haciendo referencia a que se encuentran visibles sus números de cuentas bancarias, derivado de la búsqueda que realizo este órgano garante se localizaron las declaraciones de la persona recurrente en la que se puede observar en las imágenes antes insertadas que la información que se encuentra pública es la que la ley marca, como lo refiere la publicación en el Diario Oficial de la información que se publicara en los portales, contrario a lo que refiere respecto de las ubicaciones de sus inmuebles y los números de cuentas bancarias.

En ese sentido, de la normativa antes citada, se puede desprender que las declaraciones de los servidores públicos se mantendrán públicas tanto de inicio, reingreso o conclusión, esto como una obligación de transparencia que como servidor publico se debe acatar.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0118/2024

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Por todo lo referido en las citadas leyes y por lo señalado en el caso en concreto no es posible la oposición al tratamiento de datos personales, sin embargo, esto no significa que los datos personales que le fueron recabados se encuentren publicados, solo se encuentra publicada la versión pública de las declaraciones conforme lo marca la Ley, ya que el sujeto obligado, tiene la obligación de resguardar y proteger los datos personales de toda persona que obre en sus archivos, **salvo la que se considere como pública derivado del puesto que ocupo como servidor público**, haciendo una valoración entre el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, buscando dar prioridad al principio de máxima publicidad, **pero sin afectar la vida privada de las personas aun cuando éstas sean servidoras públicas o lo hayan sido.**

Por los razonamientos expuestos se considera que el sujeto obligado atendió a los principios de congruencia y de exhaustividad en su proceder como lo establecen las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

“LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0118/2024

“TITULO SEGUNDO

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO PRIMERO

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. Estar fundado y motivado, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

Como puede observarse en los fundamentos legales citados, todo acto administrativo debe ser expedido de conformidad con el procedimiento que establece el ordenamiento aplicable, que en este caso es la ley de Datos Personales, pues esta regula la atención y trámite a la solicitud de acceso a datos personales; y que dicho acto debe contar con la debida y suficiente fundamentación y motivación; entendiéndose por **FUNDAMENTACIÓN** el señalamiento de manera precisa de los artículos o preceptos jurídicos en los que descansa su determinación y que sirvan de base legal para sustentar la misma; **y por MOTIVACIÓN**, el señalamiento y acreditación de los motivos, razones o circunstancias en las cuales el sujeto obligado apoya su determinación; situación que no aconteció en el presente caso.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0118/2024

Sirviendo de sustento a lo anteriormente determinado, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros señalan: FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.²; FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL CUMPLIMIENTO DE TALES REQUISITOS NO SE LIMITA A LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS O QUE PONGAN FIN AL PROCEDIMIENTO³; COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. EN EL MANDAMIENTO ESCRITO QUE CONTIENE EL ACTO DE MOLESTIA, DEBE SEÑALARSE CON PRECISIÓN EL PRECEPTO LEGAL QUE LES OTORQUE LA ATRIBUCIÓN EJERCIDA Y, EN SU CASO, LA RESPECTIVA FRACCIÓN, INCISO Y SUBINCISO⁴; y COMPETENCIA. SU FUNDAMENTACION ES REQUISITO ESENCIAL DEL ACTO DE AUTORIDAD.⁵

Consecuentemente, este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene apegado a derecho; y de ahí lo **infundado del agravio** esgrimido por la persona recurrente; razón por la cual, se determina con fundamento la **fracción II del artículo 99 de la Ley de la materia, el CONFIRMAR** la referida respuesta.

QUINTA. Responsabilidades. Cabe destacar que este Instituto no advirtió posibles infracciones a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

² Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época; Registro: 203143; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tomo III, Marzo de 1996; Tesis: VI.2o. J/43; Página: 769

³ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época; Registro: 197923; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tomo VI, Agosto de 1997; Tesis: XIV.2o. J/12; Página: 538

⁴ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época; Registro: 188432; Instancia: Segunda Sala; Tomo XIV, Noviembre de 2001; Tesis: 2a./J. 57/2001; Página: 31

⁵ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Octava Época; Registro: 205463; Instancia: Pleno; Núm. 77, Mayo de 1994; Tesis: P./J. 10/94; Página: 12

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0118/2024

de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Datos Personales, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de la presente resolución y con fundamento en el artículo 99, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de la Contraloría General**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0118/2024

TERCERO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.

SEXTO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/TJVM